

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

DURANGO



2025

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres



Durango



Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Durango 2025

Fecha de corte 30 de septiembre de 2025.

¿Sabías que?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene entre sus atribuciones la observancia de los derechos humanos en el país, por ello, una de las acciones que se realiza en dicho marco es el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa.

Esto, supone que los Estados tienen la obligación de elevar la protección y reconocimiento de los derechos humanos, entre ellos los derechos de las mujeres -plasmados en los ordenamientos jurídicos y federales y locales- a los estándares internacionales y nacionales más altos en materia de derechos humanos.

¿Cuál es la importancia de este monitoreo?

Monitorear de manera sistemática el reconocimiento e incorporación de los derechos humanos de las mujeres en la normativa nacional y/o en su caso derogación de disposiciones que pudieran ser discriminatorias hacia éstas, permite a la CNDH hacer un seguimiento del avance y retos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

A través de estos elementos es posible informar a las autoridades sobre el estado que guarda determinado tema en la legislación, en un periodo de tiempo específico y, se pueden hacer sugerencias y recomendaciones para su modificación.¹

¹ Para consultar la metodología que se utiliza por el PAMIMH para el monitoreo legislativo, así como el histórico de reportes en la materia, consultar la siguiente liga:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Monitoreo.html>

Principales resultados de monitoreo legislativo realizados

Algunos de los derechos de las mujeres monitoreados y su estatus en los principales instrumentos normativos en el estado de Durango, al tercer trimestre de 2025, son los siguientes:

En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango.	LIMH	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango.	Reglamento LIMH	Sí
Quién está obligado a realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.	LIMH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Contempla el derecho de las mujeres a la vivienda.	LIMH	Sí
Cuenta con Ley estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de Durango.	LPED	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Durango.	Reglamento LPED	No
Se reconoce la discriminación por razones de género.	LPED	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Reconoce la discriminación por embarazo.	LPED	Sí
Considera la discriminación como delito.	Código Penal	Sí
Considera la razón de embarazo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Considera el sexo/género dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias para las mujeres en el Código Civil del Estado de Durango.	Código Civil	No
Considera el Divorcio incausado.	Código Civil	Sí
Reconoce el trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.	Código Civil	Sí

En relación con el derecho de las mujeres una vida libre de violencia

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con su ley y reglamento de las mujeres a una vida sin violencia.	LMVSV	Sí
Los tipos y modalidades de violencia.	LMVSV	19 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, de género, por acoso sexual, por hostigamiento, familiar, comunitaria, laboral, escolar, institucional, obstétrica, feminicida, simbólica, mediática, política y digital.

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Consideración del delito de abuso sexual.	Código penal	Sí
Consideración del delito de acoso sexual.	Código penal	Sí
Consideración del delito de hostigamiento sexual.	Código penal	Sí
Consideración de delito de feminicidio y razones de género.	Código penal	Sí Razones de género: I. El cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. El cuerpo de la víctima presente lesiones infamantes o degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de prueba que acrediten que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier tipo de violencia previstas (sic) la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado, en contra de la víctima; IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado, ocultado o enterrado en un lugar público; V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
		VI. Que entre la víctima y el sujeto activo exista o haya existido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación sentimental o afectiva; VII. Entre el activo y la víctima hubo o haya existido una relación laboral, docente u otro que implique confianza, subordinación o superioridad; o VIII. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose esta como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa o la solicitud de auxilio, incluyendo aquellos casos en los que el sujeto activo le hubiere suministrado estupefacientes o psicotrópicos para ocasionar la inconciencia a la víctima; IX. Que el sujeto activo haya obligado a la víctima a ejercer prostitución o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.
Consideración del delito de estupro.	Código penal	Sí
Consideración de los delitos relacionados contra la intimidad con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y de ciberacoso.	Código penal	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Reconocimiento de los delitos relacionados con ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables.	Código penal	No
Reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas del Estado de Durango para el acceso prioritario a recursos y/o programas.	LV	Sí

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de Ley de Víctimas del Estado de Durango.	LV	Sí
Existencia de reglamento para la Ley de Víctimas del Estado de Durango.	Reglamento LV	Sí
Reconocimiento de la ILE, acceso a anticonceptivos, tratamiento contra ETS y contra el VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	LV	No
La regulación del aborto legal y voluntario hasta de la 12va. Semana de embarazo.	Código penal	No

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto.	Código penal	Sí - Conducta culposa de la mujer. - Cuando sea producto de una violación. - Peligro de muerte de la mujer.
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción.	Constitución	Sí
Reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia.	LMVSV	Sí

Recomendaciones para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres al Estado de Durango

En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- Se recomienda la realización y publicación del reglamento correspondiente a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Durango.

Con relación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la CNDH:

- Hace un llamado al Congreso para reformar el Código Penal de Durango para la inclusión del delito de los ataques con ácido contra las mujeres, desde una perspectiva de género, conforme a las Recomendaciones Generales 40/2019² y 43/2020³ expedidas por esta Comisión Nacional.

² Recomendación General 40/2019. CNDH. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-402019>

³ Recomendación General 43/2020. CNDH. Consultado en:

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres:

- ▶ Se recomienda que se reforme el Código Penal estatal para el reconocimiento del aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación para dar cabal cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW a México en las observaciones del 10 de julio 2025.⁴
- ▶ Se conmina a dar cumplimiento a las recomendaciones al Estado mexicano por el Comité de la CEDAW en 2018, en la Ley de Víctimas de Durango ya que no se considera de manera explícita el derecho de las víctimas de violencia sexual a la anticoncepción de emergencia, ni a recibir tratamiento contra enfermedades de transmisión sexual y/o contra el VIH.
- ▶ Asimismo, se sugiere reformar el artículo de la Constitución de Durango donde se protege la vida desde el momento de la concepción, al considerarse dichas disposiciones anticonstitucionales y que limitan el derecho de las mujeres a la autonomía reproductiva, como lo señaló la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2009⁵ votada en la sesión del pleno el pasado 09 de septiembre de 2021.
- ▶ Finalmente, se propone ampliar las causales de no punibilidad del aborto, derivado que el Código Penal de Durango no prevé excluyentes: los graves daños a la salud de la mujer, las malformaciones del producto, la inseminación forzada, ni la condición económica de la mujer.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf

⁴ (...) **Armonice las disposiciones del derecho penal con los avances legislativos sobre el acceso al aborto, asegure la aplicación uniforme de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 sin obligar a las supervivientes de violencia sexual a que presenten informes policiales o pruebas judiciales de violación, y aborde el estigma y la resistencia de los proveedores de atención de la salud mediante capacitación obligatoria;(.)**

Organización de las Naciones Unidas. CEDAW. Observación Número 42, inciso d del 10 de julio 2025. Consultado en: <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/MEX/CO/10>

⁵<https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=112579&SeguimientoID=277>



PAMIMH

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México